



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0008-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de enero del 2024.

VISTO: Orden de Servicio N° 1485-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023; carta N° 0001-NCV-CONSULTOR-2023, con numero de registro 23332; carta N° 0002-NCV-CONSULTOR-2023, con numero de registro 24509, de fecha 10 de octubre del 2023; informe N° 5530-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 05 de diciembre del 2023; informe N° 1028-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 18 de diciembre del 2023; informe N° 1310-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de diciembre del 2023; informe legal N° 0518-2023-MDCH-OAJ-JSP/C-A, de fecha 26 de diciembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista CRUZ VALENZUELA NEFTALI, con RUC: 10428534781, por mora en la ejecución de la prestación, conforme a la Orden de Servicio N° 1485-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A**, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe, identificado con DNI N° 51524292, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 04 de enero del 2024.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de **incumplimiento de las prestaciones**, refiriendo que en el **incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tácita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.** acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme el siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

Que, mediante Orden de Servicio N° 1485-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, se formaliza la contratación de servicio de elaboración de estudio técnico topográfico para el proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con el contratista CRUZ VALENZUELA NEFTALI, con



RUC: 10428534781, por el importe de S/ 9,000.00, con plazo de entrega de 15 días calendarios después de la notificación de la Orden de servicio (20.09.2023), en la cual se expresa que en caso de incumplimiento se aplicara penalidad de acuerdo a la directiva N° 001-2021-MDCH.

Que, con carta N° 0001-NCV-CONSULTOR-2023, con numero de registro 23332, el contratista ingresa a mesa de partes de nuestra entidad en fecha **10 de octubre del 2023**, el informe de cumplimiento del servicio de elaboración de estudio técnico topográfico para el proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a la cual mediante carta N° 0739-2023-GM-MDCH/AP, de fecha 16 de noviembre del 2023, se le realizan las observaciones correspondientes por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, otorgándole el plazo de 05 días calendarios.

Que, con carta N° 0002-NCV-CONSULTOR-2023, con numero de registro 24509, el contratista ingresa a mesa de partes de nuestra entidad en fecha **20 de noviembre del 2023**, el informe de levantamiento de observaciones del informe topográfico según cumplimiento del servicio de elaboración de estudio técnico topográfico según Orden de Servicio N° 1485-2023.

Que, con informe N° 5530-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite el informe N° 2598-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 30 de noviembre del 2023, del jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, y el informe N° 072-2023-OSLI-MDCH/CHONTAHUILLQUE-RMVH, de fecha 29 de noviembre del 2023, del inspector de obra, quien emite la conformidad correspondiente a la orden de servicio 1485-2023, al cual adjuntan el anexo N° 6 - formato de conformidad, del servicio de elaboración de estudio técnico topográfico para el proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en el cual refieren que corresponde la aplicación de penalidad ya que el contratista entrega con 05 días de retraso.

Que, se tiene el informe N° 1028-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 18 de diciembre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación - orden de servicio N° 1485, para lo cual remite el informe N° 229-2023-MDCH-OL/RHC, del Abogado Roy Choque Cusihuaman (Especialista Legal), el mismo que refiere: "(...) La penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se aplicará conforme a la directiva, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato o tramo (...) en consecuencia, en vista que el monto a penalizar no excede el valor permitido según Ley (10%), el monto a penalizar es de S/750.00 SOLES, los mismos que se deducirá del monto que corresponde de la Orden de servicio/compra." Presentando los siguientes detalles:

Item	Orden de compra/ servicio/ contrato	Descripción	Monto total	Fecha de notificación al proveedor	Plazo de ejecución en días calendario	Último día de plazo de entrega	Fecha de recepción	Días de atraso de acuerdo a la ref.
1	1485	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO TOPOGRÁFICO	9,000.00	20/09/2023	15 DIAS CALENDARIOS	05/10/2023	10/10/2023	05 DIAS
MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA O/C			S/ 9,000.00	NUEVE MIL CON 00/100 SOLES				

ITEM	PENALIDAD CALCULADA POR DEMORA DE LA EJECUCIÓN DE LA COMPRA POR DÍAS DE RETRASO	MAXIMA APLICACION 10% DE LA ORDEN	PENALIDAD A APLICAR
1	S/150.00 (POR DIA DE ATRASO)		S/750.00
Total a aplicar: SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES			S/750.00

Que, mediante informe N° 1310-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, a la Orden de Servicio N° 1485-2023, por la suma de S/750.00 soles, para que la misma se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 0518-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 26 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista CRUZ VALENZUELA NEFTALI, con RUC: 10428534781, por mora de 05 días en la ejecución de la prestación, por el servicio de elaboración de estudio técnico topográfico, ascendente a la suma total de S/750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con Informe N° 1028-2023-MDCH-OGA-OL-KQN.



En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, que designa al gerente a partir del 04 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **CRUZ VALENZUELA NEFTALI**, con RUC: 10428534781, por el monto pecuniario ascendente a de **S/750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1485-2023, respecto al servicio de elaboración de estudio técnico topográfico para el proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

G.M./S/ST
C.C
Alcaldía
OGA
O. Contabilidad
O. Logística - O.E.C
Esp. Adm./STA